

Señores
M&M ENERGY SOLUTIONS SAS
NIT. 900556510-6
Atención MILTON MOSQUERA GUTIERREZ
CC. 86012141 de Granada
TELEFONO: 6624446 Celular: 3115545605
CORREO ELECTRÓNICO: comercial@mymenergysolutions.com.co
DIRECCIÓN Y DOMICILIO: Calle 5B N° 33B-16
VILLAVICENCIO

Asunto: Aceptación de la Oferta Proceso No. 031-00-L-CATAM-GRUAL-2026

En desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía No. 031-00-L-CATAM-GRUAL-2026 cuyo objeto consiste en el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES (03) SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS) UBICADOS EN EL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR CATAM**), procede a aceptar la oferta presentada por usted el día 18 de junio de 2026. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número 031-00-L-CATAM-GRUAL-2026.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

Cláusula 1 – Valor, Apropriación Presupuestal y Forma de pago

- 1.1 El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$55.000.000,00)**.
- 1.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA	15-01-05-010	VIGENCIA FISCAL 2026
NÚMERO CDP	6826	FECHA CDP: 09-01-2026
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 55.000.000,000
TOTAL, VIGENCIA 2026		\$ 55.000.000,00

PRECIOS UNITARIOS

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRES (03) SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS) UBICADOS EN EL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR – CATAM

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNID AD DE MEDI DA	CAN TIDA D	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO
------	----------	----------------------	--------------------	------------	-----------------------------	-----	---------------------------------

1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UPS 30 KVA ESM UPS Powest de 30KVA, trifásica. Año de adquisición: 2024. Estado actual: Normal funcionamiento.	•Realizar mantenimiento preventivo conforme a manual del fabricante, RETIE y normas técnicas vigentes aplicables. •Coordinación de ventana de mantenimiento y verificación de respaldo antes de intervención para garantizar continuidad operativa. •Inspección visual general del equipo: módulos de potencia, tarjetas electrónicas, transformador, cableado interno y borneras. •Limpieza interna y externa con equipo especializado (aire seco, aspirado técnico y productos dieléctricos). •Revisión y ajuste de torque en conexiones de potencia, control y barras de distribución. •Verificación y limpieza de ventiladores (coolers), disipadores y flujo de aire. Reemplazo si presentan desgaste o ruido anormal. •Verificación del sistema de rectificador, cargador e inversor mediante pruebas operativas y revisión de parámetros. •Medición y registro de parámetros eléctricos: voltajes de entrada/salida, frecuencia, corriente por fase, factor de potencia y balance de carga. •Revisión del banco de baterías: medición individual de voltaje, impedancia interna (si aplica), temperatura y estado de bornes. Limpieza y ajuste. •Verificación del sistema de puesta a tierra y medición de continuidad. •Pruebas funcionales: transferencia a bypass manual y automático, retorno a modo ON-LINE y simulación controlada de falla de red. •Verificación de alarmas, eventos históricos y actualización de firmware si aplica. •Verificación de tarjeta SNMP o sistema de monitoreo remoto. Prueba de comunicación en red. •Actualización de bitácora técnica en formato digital (xlsx y/o csv) con registro de mediciones comparativas. •Entrega de informe técnico con diagnóstico del estado general, vida útil estimada de baterías y recomendaciones. •Recomendaciones técnicas sobre condiciones ambientales (temperatura ideal 20–25°C, humedad < 60%), ventilación y distribución de carga.	UND	1	\$2.100.840,34	\$399.159,66	\$2.500.000,00
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UPS DE 30KVA ESM UPS Powest de 30KVA, trifásica. Año de adquisición: 2024. Estado actual: Normal funcionamiento.	Diagnóstico técnico especializado de UPS trifásica de 30 kVA, incluyendo verificación de módulos de potencia, rectificador, inversor, cargador de baterías, fuente auxiliar y tarjetas electrónicas de control.	GLO BAL	1	\$252.100,84	\$47.899,16	\$300.000,00
2		Suministro e instalación de banco de baterías selladas libres de mantenimiento (VRLA), acorde a la configuración del equipo de 30 kVA, incluye pruebas de descarga controlada y certificación de autonomía.	GLO BAL	1	\$3.781.512,61	\$718.487,39	\$4.500.000,00
3		Ventiladores (coolers) del sistema de ventilación interna	C/U	1	\$126.050,42	\$23.949,58	\$150.000,00
4		Módulo de potencia / Inversor compatible con UPS 30 kVA	C/U	1	\$420.168,07	\$79.831,93	\$500.000,00
5		Tarjeta de control principal / Tarjeta electrónica de disparo y monitoreo	C/U	1	\$1.680.672,27	\$319.327,73	\$2.000.000,00
6		Capacitores de filtrado DC del bus de continua	C/U	1	\$126.050,42	\$23.949,58	\$150.000,00
7		Contactores o relés de potencia asociados al sistema de bypass o conmutación interna	C/U	1	\$168.067,23	\$31.932,77	\$200.000,00
8		Contactores o relés de potencia	C/U	1	\$168.067,23	\$31.932,77	\$200.000,00
9		Verificación del sistema de bypass (estático y manual) y contactores de conmutación interna.	C/U	1	\$126.050,42	\$23.949,58	\$150.000,00
10		Pruebas finales de puesta en marcha, encendido controlado, validación modo ON-LINE, transferencia a batería	C/U	1	\$168.067,23	\$31.932,77	\$200.000,00

1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UPS 10 KVA GRUSE KAISE BY KSTAR UPS de 10KVA, BIFASICA	•Realizar mantenimiento preventivo conforme a manual del fabricante, RETIE y normas técnicas vigentes aplicables. •Coordinación de ventana de mantenimiento y verificación de respaldo antes de intervención para garantizar continuidad operativa. •Inspección visual general del equipo: módulos de potencia, tarjetas electrónicas, transformador, cableado interno y borneras. •Limpieza interna y externa con equipo especializado (aire seco, aspirado técnico y productos dieléctricos). •Revisión y ajuste de torque en conexiones de potencia, control y barras de distribución. •Verificación y limpieza de ventiladores (coolers), disipadores y flujo de aire. Reemplazo si presentan desgaste o ruido anormal. •Verificación del sistema de rectificador, cargador e inversor mediante pruebas operativas y revisión de parámetros. •Medición y registro de parámetros eléctricos: voltajes de entrada/salida, frecuencia, corriente por fase, factor de potencia y balance de carga. •Revisión del banco de baterías: medición individual de voltaje, impedancia interna (si aplica), temperatura y estado de bornes. Limpieza y ajuste. •Verificación del sistema de puesta a tierra y medición de continuidad. •Pruebas funcionales: transferencia a bypass manual y automático, retorno a modo ON-LINE y simulación controlada de falla de red. •Verificación de alarmas, eventos históricos y actualización de firmware si aplica. •Actualización de bitácora técnica en formato digital (xlsx y/o csv) con registro de mediciones comparativas. •Entrega de informe técnico con diagnóstico del estado general, vida útil estimada de baterías y recomendaciones. •Recomendaciones técnicas sobre condiciones ambientales (temperatura ideal 20–25°C, humedad < 60%), ventilación y distribución de carga. MANTENIMIENTO	UND	1	\$840.336,13	\$159.663,87	\$1.000.000,00
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UPS DE 10KVA GRUSE KAISE BY KSTAR UPS de 10KVA, BIFASICA	Diagnóstico técnico especializado de UPS BIFASICA de 10 kVA, incluyendo verificación de módulos de potencia, rectificador, inversor, cargador de baterías, fuente auxiliar y tarjetas electrónicas de control.	GLO BAL	1	\$168.067,23	\$31.932,77	\$200.000,00
2		Suministro e instalación de banco de baterías selladas libres de mantenimiento (VRLA), acorde a la configuración del equipo de 10 kVA, incluye pruebas de descarga controlada y certificación de autonomía.	GLO BAL	1	\$2.100.840,34	\$399.159,66	\$2.500.000,00
3		Ventiladores (coolers) del sistema de ventilación interna	C/U	1	\$126.050,42	\$23.949,58	\$150.000,00
4		Módulo de potencia / Inversor compatible con UPS 10 kVA	C/U	1	\$420.168,07	\$79.831,93	\$500.000,00
5		Tarjeta de control principal / Tarjeta electrónica de disparo y monitoreo	C/U	1	\$1.008.403,36	\$191.596,64	\$1.200.000,00
6		Capacitores de filtrado DC del bus de continua	C/U	1	\$84.033,61	\$15.966,39	\$100.000,00
7		Contactores o relés de potencia asociados al sistema de bypass o conmutación interna	C/U	1	\$84.033,61	\$15.966,39	\$100.000,00
8		Contactores o relés de potencia	C/U	1	\$84.033,61	\$15.966,39	\$100.000,00
9		Verificación del sistema de bypass (estático y manual) y contactores de conmutación interna.	C/U	1	\$126.050,42	\$23.949,58	\$150.000,00
10		Pruebas finales de puesta en marcha, encendido controlado, validación modo ON-LINE, transferencia a batería	C/U	1	\$84.033,61	\$15.966,39	\$100.000,00

1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UPS 10 KVA ESMAY modelo pw3310 UPS de 10KVA, BIFASICA	•Realizar mantenimiento preventivo conforme a manual del fabricante, RETIE y normas técnicas vigentes aplicables. •Coordinación de ventana de mantenimiento y verificación de respaldo antes de intervención para garantizar continuidad operativa. •Inspección visual general del equipo: módulos de potencia, tarjetas electrónicas, transformador, cableado interno y bomeras. •Limpieza interna y externa con equipo especializado (aire seco, aspirado técnico y productos dieléctricos). •Revisión y ajuste de torque en conexiones de potencia, control y barras de distribución. •Verificación y limpieza de ventiladores (coolers), disipadores y flujo de aire. Reemplazo si presentan desgaste o ruido anormal. •Verificación del sistema de rectificador, cargador e inversor mediante pruebas operativas y revisión de parámetros. •Medición y registro de parámetros eléctricos: voltajes de entrada/salida, frecuencia, corriente por fase, factor de potencia y balance de carga. •Revisión del banco de baterías: medición individual de voltaje, impedancia interna (si aplica), temperatura y estado de bornes. Limpieza y ajuste. •Verificación del sistema de puesta a tierra y medición de continuidad. •Pruebas funcionales: transferencia a bypass manual y automático, retorno a modo ON-LINE y simulación controlada de falla de red. •Verificación de alarmas, eventos históricos y actualización de firmware si aplica. •Actualización de bitácora técnica en formato digital (xlsx y/o csv) con registro de mediciones comparativas. •Entrega de informe técnico con diagnóstico del estado general, vida útil estimada de baterías y recomendaciones. •Recomendaciones técnicas sobre condiciones ambientales (temperatura ideal 20–25°C, humedad < 60%), ventilación y distribución de carga.	UND	1	\$815.126,05	\$154.873,95	\$970.000,00
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UPS DE 10KVA ESMAY modelo pw3310 UPS de 10KVA, BIFASICA	Diagnóstico técnico especializado de UPS BIFASICA de 10 kVA, incluyendo verificación de módulos de potencia, rectificador, inversor, cargador de baterías, fuente auxiliar y tarjetas electrónicas de control.	GLO BAL	1	\$168.067,23	\$31.932,77	\$200.000,00
2		Suministro e instalación de banco de baterías selladas libres de mantenimiento (VRLA), acorde a la configuración del equipo de 10 kVA, incluye pruebas de descarga controlada y certificación de autonomía.	GLO BAL	1	\$2.100.840,34	\$399.159,66	\$2.500.000,00
3		Ventiladores (coolers) del sistema de ventilación interna	C/U	1	\$126.050,42	\$23.949,58	\$150.000,00
4		Módulo de potencia / Inversor compatible con UPS 10 kVA	C/U	1	\$420.168,07	\$79.831,93	\$500.000,00
5		Tarjeta de control principal / Tarjeta electrónica de disparo y monitoreo	C/U	1	\$1.008.403,36	\$191.596,64	\$1.200.000,00
6		Capacitores de filtrado DC del bus de continua	C/U	1	\$84.033,61	\$15.966,39	\$100.000,00
7		Contactores o relés de potencia asociados al sistema de bypass o conmutación interna	C/U	1	\$84.033,61	\$15.966,39	\$100.000,00
8		Contactores o relés de potencia	C/U	1	\$84.033,61	\$15.966,39	\$100.000,00
9		Verificación del sistema de bypass (estático y manual) y contactores de conmutación interna.	C/U	1	\$126.050,42	\$23.949,58	\$150.000,00
10		Pruebas finales de puesta en marcha, encendido controlado, validación modo ON-LINE, transferencia a batería	C/U	1	\$84.033,61	\$15.966,39	\$100.000,00
TOTALES					\$19.344.537,82	\$3.675.462,18	\$23.020.000,00

1.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

Forma de pago	La forma de pago aplica así:
---------------	------------------------------

	DE ACUERDO A FACTURACION RECIBIDA CON CORTE 15 DE AGOSTO DE 2026, DENTRO DE LOS 45 DIAS SIGUIENTES DE LA RADICACION DE LOS DOCUMENTOS DE PAGO. Nota El pago estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
--	--

NOTA 1: El pago estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envíe los siguientes documentos:

- 1. Factura Electrónica.
- 2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
- 3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
- 4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
- 5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
- 6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual

NOTA 3: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de

acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 5: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 6: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan..

NOTA 7: El pago del contrato se realizará en pesos colombianos

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

Lugar de ejecución	En la ciudad de Bogotá en las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar, en el horario de 7:30 am a 16:00 pm según previa coordinación con el supervisor del contrato
--------------------	---

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

Plazo de ejecución	El contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio, hasta el 15 de agosto de 2026 .
--------------------	---

Cláusula 4 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 – Multas

Se causarán multas equivalentes a diez (10) SMDLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad.

La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento de la fecha de entrega del pedido realizado por la supervisión del contrato se causará una multa equivalente al [0,1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la garantía Única de Cumplimiento, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera:

1. El supervisor del contrato, elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos.
2. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa.
3. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto

PARÁGRAFO No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

Cláusula 6 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a el MDN-FAC-CATAM, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a el MDN-FAC-CATAM.

Pero el MDN-FAC-CATAM, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, si se acreditan. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA.

El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá según el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez ejecutoriado, según el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. proporción al incumplimiento.

Cláusula 7 – Obligaciones del Contratista

Además de cumplir con todo lo establecido en el proceso contractual, el Contratista se obliga con el Comando Aéreo de Transporte Militar a cumplir con las especificaciones técnica anexos al proceso y a las aceptaciones de oferta así mismo con las obligaciones del contratista.

Cláusula 8 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

- a. Por inhabilidad sobreviniente
- b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
- c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

- a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
- b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:

- 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 - 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 - 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 - 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión.
- c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
 - d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
 - e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
 - f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscal, cuando se trate de cesión de contrato.
 - g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscal, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtir el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 9 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 10 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 11 - Antisoborno y Anticorrupción

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.”

De la misma manera, dentro de las funciones de los Supervisores de los contratos o convenios, tiene la obligación de “Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.”

Cláusula 12 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 13 –Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, en todo caso LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si la entidad se abstiene de declarar la caducidad podrá adoptar las medidas de control y supervisión necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 14 - Garantías

El proveedor seleccionado deberá presentar y cargar las garantías que corresponde en el plazo estipulado por la entidad. El Contratista debe presentar dentro de los **tres (03) días** hábiles siguientes a la publicación de la presente aceptación, la garantía única con los siguientes datos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR identificada con NIT 800141639-2 CRA 128 # 26-00 Aeropuerto el Dorado Puerta 6 Tel 4397800		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Desde la firma del contrato Hasta la liquidación del contrato	20% del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Desde la suscripción del contrato y hasta por el término de ejecución del mismo, más tres (3) años adicionales.	5 % del valor total del contrato
	Calidad y Correcto funcionamiento y operatividad de los equipos UPS objeto de mantenimiento.	Desde la firma del contrato hasta por el plazo de ejecución y 3 meses más	10% del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.
---	--

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la fuerza Aeroespacial Colombiana teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Nota 2: Si se amplía el plazo de adjudicación, o se amplía el tiempo para suscribir el contrato, el oferente, luego adjudicatario, deberá ampliar la garantía conforme a lo demandado por la entidad, ampliación que no deberá superar los tres (3) meses. La garantía deberá cubrir los amparos descritos en artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 15 - Antisoborno y Anticorrupción

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.”

De la misma manera, dentro de las funciones de los Supervisores de los contratos o convenios, tiene la obligación de “Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.”

Cláusula 16 - Anexos del Contrato

Estos documentos hacen parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

- a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
- b. Las especificaciones técnicas
- c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 17 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta, por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio y la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 19 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato	ST. CARREÑO ALARCON CARLOS FABIAN	GRUAL
Supervisor Suplente del Contrato	CT. DANIEL FELIPE GONZALEZ WANDURRAGA	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción, la cual se consignará en el acta de inicio.

Cláusula 18 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 20 – Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

Igualmente, dentro del contrato electrónico en la opción 5 – documentos del contrato se deberá cargar los siguientes anexos:

- Anexo del clausulado
- Anexo especificaciones técnicas
- RUT
- Certificación bancaria
- Oferta económica

El presente documento se entiende firmado electrónicamente en la Plataforma SECOP II.